

DECRETO 1786 DE 2020

(diciembre 29)

D.O. 51.542, diciembre 29 de 2020

Por el cual se fija el auxilio de transporte

Nota: Derogado por el Decreto 1725 de 2021, artículo 2º.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1º. Auxilio de Transporte para 2021. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.454.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021) y deroga el Decreto 2361 de 2019.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.C. a 29 de diciembre de 2020

IVAN DUQUE MARQUEZ

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Alberto Carrasquilla Barrera